



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **JORGE HUMBERTO GONZALEZ CASTILLO** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y EDITORIAL LA PATRIA S.A**, bajo radicado Número **2023-00146**. Para informarle que, en el presente proceso, se contestó la demanda por parte de las demandadas y se encuentra pendiente de fecha de audiencia. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3005

Los poderes anexos a los escritos de contestación cumplen tanto con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P como con lo dispuesto en el artículo 5 del de la ley 2213 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

Revisado el escrito de contestación por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y EDITORIAL LA PATRIA S.A**, se tiene que se ajustan a las exigencias contempladas en el artículo 31 del CPT y de la SS., por lo que se les tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas, estando debidamente trabada la Litis, deben fijarse fecha y hora para la realización de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con anticipación a la fecha fijada, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.



En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE

2

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al Doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.736.240 y portador de la Tarjeta Profesional No 56.392 del CSJ como apoderado general de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la abogada **GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ PRADO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **66.820.369** y portadora de la Tarjeta Profesional No. **121.187** del C.S. de la J. para representar a **COLPENSIONES** en los términos de la sustitución presentada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al doctor **JORGE OLMEDO UPEGUI VÉLEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **86.055.905**, portador de la Tarjeta Profesional No **124.321** del CSJ como apoderado judicial de **EDITORIAL LA PATRIA S.A.**

CUARTO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y EDITORIAL LA PATRIA S.A.**, la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada por parte de **JORGE HUMBERTO GONZALEZ CASTILLO**.

QUINTO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 77 Y LA DEL ARTICULO 80 DEL CPTSS**, si a ello hubiere lugar, para el día **VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 03:00 PM DE FORMA VIRTUAL**.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**. y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19464241>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179621716ebbd5e83d2c75e51782e6682650f0499c5f77d2e0983ba6134266d0**

Documento generado en 02/10/2023 06:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, radicado bajo el N°2023-250, propuesto por el señor **FELIX STIVENS POLO ESTACIO** en contra de **GREENFARMA SAS.**, informando que presentó escrito de retiro de la demanda. Pasa para lo pertinente


DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, septiembre 29 de 2023

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1353

Con ocasión a la solicitud realizada por el apoderado del demandante en el presente proceso, tendiente al retiro de la presente demanda, procede el Despacho a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 92 del Código General del Proceso, indica: “*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

(...)”

Así las cosas, se aceptará el retiro de la demanda, teniendo en cuenta que no se ha realizado ninguna acción dentro del mismo y la parte demandada no ha sido notificada. Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda, invocada a través de su apoderado por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE toda la documentación a la parte demandante, previa cancelación del radicado.

NOTIFÍQUESE



FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERÍA
JUEZ

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Santiago de Cali – Valle del Cauca

**FORMATO ÚNICO PARA COMPENSACIÓN
 REPARTO**

DEMANDANTES:		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
1.130.641.080	FELIX STIVEN	POLO ESTACIO
DEMANDADOS		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
901092235-6	GREENFARMA S.A.S	
N° UNICO DE RADICACION P-2023-250	SECUENCIA 441822	FECHA DE REPARTO 26-JUNIO-2022

2

GRUPO DE REPARTO:	ORDINARIO LABORAL
TIPO DE COMPENSACIÓN:	
IMPEDIMENTO Y RECUSACION CAMBIO DE GRUPO:	RETIRO DE LA DEMANDA: X
ACUMULACION: ADJUDICACION:	RECHAZO DE LA DEMANDA:
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:	
DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	

DESPACHO DE DESTINO:

OBSERVACIONES: RETIRO DEMANDA

ELABORACION: 29/09/2022

Fabio A. Obando R.

**FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERÍA
 JUEZ**

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SÉPTIMO DEL ACUERDO DE REPARTO RESPECTIVO DEL AÑO 2002